

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo de diez (10) folios, radicada bajo el No. **1100141050012020-00136-00**. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **RUBIAN REYES AMADO** con c.c. No. 79.701.530 en contra de **SALUD TOTAL EPS**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra a folios 1 a 9.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncie sobre la presente acción.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes esta providencia, por el medio más eficaz y expedito.

SEXTO: PUBLICAR esta providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ